



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 03/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

21-01-2020 11:02:24

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 52



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 20 de enero de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, y el Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, se incorporan a la sesión en el punto 4 y 6, respectivamente, del orden del día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, se incorpora a la sesión en el punto 7 del orden del día.

La Concejal Delegada, Dña. Margarita Cobos Sánchez, no asiste a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE), D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, de las actas de sesiones anteriores de fecha 13 de enero de 2020 (nº 1/20) y 16 de enero de 2020 (nº 2/20).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 13 de enero de 2020 (nº 1/20) y 16 de enero (nº 2/20), se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Presidencia del Gobierno, Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. (BOE num. 11, 13 de enero de 2020).

2.- Tribunal de Cuentas, Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales. (BOE num. 15, 17 de enero de 2020).

3.- Tribunal de Cuentas, Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015. (BOE num. 15, 17 de enero de 2020).

4.- Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Acuerdo de 29 de noviembre de 2019, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 7, 13 de enero de 2020).

5.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC). (BOJA num. 8, 14 de enero de 2020).

#### DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

#### **3.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de "Vaciado y limpieza fosa séptica del Centro Municipal Zoosanitario".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vázquez Agüero, Concejala de Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato de servicios de **"VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO"**

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de los servicios de "VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO" y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se autorizó** el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00 €) más OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (864,00 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS (9.504,00 €) y su plazo de ejecución es de UN (1) AÑO.

Resultando, que con fecha 28 de octubre de 2019 fue publicado el anuncio de licitación de la presente contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Ayuntamiento de Almería; iniciándose el plazo de presentación de ofertas el día 29 de octubre de 2019 y finalizando el día 12 de noviembre a las 14:00 horas.

Resultando, que tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, este Servicio de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia.

Resultando, que con fecha 14 de noviembre de 2019, por este Servicio de Contratación se comunicó a la Delegación de de Área de Sostenibilidad Ambiental, mediante el pertinente escrito, que se iba a proponer al órgano de contratación que se declarara desierta la la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los Servicios de "VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO" debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones no se había presentado oferta alguna.

No obstante lo anterior, antes de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la correspondiente propuesta de acuerdo se solicitó a la Delegación de Área antes citada que se comunicara si persistía la necesidad de celebrar la contratación de referencia y, en caso afirmativo, si iban a optar por la posibilidad contemplada en el artículo 168.a).1º de la LCSP de tramitar un procedimiento negociado sin publicidad al no haberse presentado ninguna oferta siempre que se respetaran las exigencias establecidas en dicho precepto legal para acudir al mismo.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2019, se recibe en el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la documentación preparatoria para tramitar contrato menor de Servicio de Limpieza y Vaciado de Fosa Séptica.

Resultando que con fecha 2 de enero de 2020 se emite informe por la Jefa de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental que indica lo siguiente:

*"En relación con el expediente C 59/2019 relativo a la contratación de los servicios de vaciado y limpieza de fosa séptica del Centro Municipal Zoosanitario, cuya tramitación se estaba llevando a cabo por el Servicio de Contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se solicita el ARCHIVO del expediente toda vez que no se han presentado ofertas durante el plazo de presentación de las mismas y se ha remitido, con fecha 17 de diciembre de 2019, una solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de servicio de Limpieza y vaciado de fosa séptica, por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (864,00 €), totalizando un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS (9.504,00 €), con un plazo de duración del contrato de UN AÑO, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista"*

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Grado Medio del Servicio de Contratación conformado por la Jefe de Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 9 de enero de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de "VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO"; debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se inició el día 29 de octubre de 2019 y finalizó alas 14:00 horas del día 12 de noviembre de 2019 no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?kinName=ciudadalmeria>, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 9 de enero de 2020 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los Servicios de "VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO".

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario"

2º) Barrar el documento contable que consta en el expediente RC nº. de operación 220190029599 de fecha 2 de agosto de 2019, por importe de 2.376,00 €, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A600.31101.22799 "Servicios externos salud y consumo" del Presupuesto General Municipal de 2019.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP, el artículo 15.a) de la Ley de 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 13.a) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA**

4.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la adjudicataria del contrato de suministro de mobiliario para el Palacio de Exposiciones y Congresos de "El Toyo" Lote nº 1 Mobiliario, por importe de 657,50 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. en el contrato administrativo de suministro de mobiliario para el Palacio de Exposiciones y Congresos de "El Toyo" Lote nº 1 Mobiliario, en el que se prestó garantía definitiva el día 13 de Marzo de 2017 por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (657,50€), según carta de pago con número de operación 320170000927 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Coordinador Municipal del citado contrato de fecha 10 de Diciembre de 2019. Visto el Informe Jurídico de fecha 8 de Enero de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 14 de Enero de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. CIF B-14404065 de la garantía definitiva prestada el día 13 de Marzo de 2017 mediante aval, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (657,50€), según carta de pago con número de operación 320170000927 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 10 de Diciembre de 2019 por el Coordinador Municipal, constituida en el contrato administrativo del Suministro de mobiliario para el Palacio de Exposiciones y Congresos de "El Toyo" Lote nº 1 Mobiliario, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Marzo de 2017 y formalizado en documento administrativo de 20 de Marzo de 2017.

2º) Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada.

”

**5.- Autorización del cambio del adjudicatario del contrato de servicios de "Especialidades de higiene industrial, ergonomía, psicología y planes de emergencia para el Servicio de Prevención del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", por fusión por absorción de ASPY PREVENCIÓN S.L.U.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

”Juan José Alonso Bonillo, concejal delegado de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente que se tramita relativo a fusión por absorción de ASPY PREVENCIÓN S.L.U adjudicataria del contrato de servicios de "Especialidades de higiene industrial, ergonomía, psicología y planes de emergencia para el Servicio de Prevención del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería”.

Visto el informe de la técnico de administración general de fecha 11 de diciembre de 2019, con el conforme de la Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Visto el informe de la Asesoría Jurídica, en virtud de la Disposición Final Octava, apartado e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que muestra la conformidad al informe señalado anteriormente.

Visto el informe de fiscalización de la Jefa de Sección de Intervención, de fecha 13 de enero de 2020 con el conforme del Interventor accidental, en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, el Concejal Delegado, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excm. Sr. Alcalde número 1662/2019 de 17 de junio de 2019, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Autorizar el cambio de adjudicatario del contrato de servicios de "Especialidades de higiene industrial, ergonomía, psicología y planes de emergencia para el Servicio de Prevención del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", debido a la fusión por absorción por la cual la sociedad SPAY SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U ("SPAY" o "Sociedad absorbente") que absorbe a ASPY PREVENCIÓN, S.L.U con C.I.F B-64206535 ("ASPY" o "Sociedad absorbida"), adoptando la denominación social de la Sociedad absorbida.

La entidad absorbente adopta el CIF 98844574.

La sociedad absorbente queda subrogada en todos los derechos y obligaciones titularidad de ASPY así como en su denominación en el contrato de servicios de "Especialidades de higiene industrial, ergonomía, psicología y planes de emergencia para el Servicio de Prevención del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería"

**SEGUNDO.** La garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (842,98 euros), depositada en la Tesorería Municipal, que consta en el expediente administrativo, documento contable de 6 de junio de 2018, con número de operación 320180001690 se mantiene su validez en virtud de la comunicación efectuada y por la propia naturaleza de la fusión.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la entidad absorbente, a la Unidad de Contabilidad, a Intervención Municipal y al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Almería."

#### DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

**6.- Dar cuenta del Decreto de aprobación del plazo de ejecución del Contrato de Obras de "Restauración de la Fachada del Edificio de la Casa Central y Elementos Decorativos de las Casas Consistoriales".**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 41/2020, dictado por la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERI, En relación con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución formulada durante la ejecución del contrato de obras para la ejecución de las contenidas en el proyecto de obras de : "Restauración de la fachada del edificio de casa Central y de elementos decorativos de las Casas Consistoriales" adjudicado a la empresa FREHABITEC ALMERIA, SL con CIF B-04317095 ha dictado el siguiente

**DECRETO:**

**RESULTANDO.-** Con fecha 31 de mayo de 2019, por Decreto dictado por la Concejal Delegada del Área de Fomento (hoy integrada en el Área de Urbanismo e Infraestructuras) se dispuso ".- Adjudicar el contrato de obras para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de: "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES" a la empresa REHABITEC ALMERIA SL con CIF nº B-04317095, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS Y SIETE CENTIMOS DE EURO (237.170,07€) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (49.805,71€0), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SETENA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (286.975,78€).

El plazo de ejecución previsto en el proyecto de obras es de CUATRO (4) MESES. " El contrato administrativo fue formalizado en documento administrativo de fecha 13 de junio de 2019.

**RESULTANDO.-** El acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha 17 de julio de 2019, autorizándose por el director de obra el inicio de los trabajos a partir del día siguiente, esto es, el inicio de los trabajos se produjo el 18 de julio de 2019 por lo que el plazo de ejecución.

**RESULTANDO.-** En fecha 28 de octubre de 2019 ha tenido registro de entrada (NRE 2019070365) escrito de fecha 25 de octubre de 2019, suscrito por Dña. Dolores Navio Navio, que en nombre y representación de la empresa contratista de las obras, REHABITEC ALMERIA SL con CIF B-04317095 ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 10 de diciembre de 2018, aduciendo como causa justificativa de dicha ampliación lo siguiente:

"Que las obras comienzan el 18 de julio de 2019, con las labores de implantación en obra y montaje de andamio. Durante el montaje de andamio par5a la intervención en la torre cupulín del reloj se encontraron dificultades técnicas a la hora de realizar el anclaje del mismo a la base de la torre, obligándonos a montar un andamio auto portante que retrasa la planificación inicial de la obra en dos semanas. Además desde el comienzo de las obras pueden apreciarse la existencia de numerosos días en los que las rachas de viento máximas superan el umbral máximo recomendado de 45 km/h para los trabajos en altura"

**RESULTANDO.-** en fecha 25 de octubre de 2019 ha tenido registro de entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería (NRE 2019012663) escrito suscrito por la Dirección de obra en virtud del cual ratifica las circunstancias aducidas por la empresa contratista de las obras, concluyendo que se justifica a su criterio la ampliación del plazo de ejecución en 24 días naturales de manera que la nueva fecha de terminación de los trabajos sea el próximo 10 de diciembre de 2019.

**RESULTANDO.-** En fecha 30 de octubre de 2019 se ha emitido informe por parte de los técnicos municipales responsables del contrato de obras en virtud del cual participan lo siguiente:

"Los técnicos que suscriben, responsables municipales del contrato de obras, en relación con la solicitud de prórroga para las las OBRAS contempladas en el PROYECTO DE: "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES", **INFORMAN:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





1.- La empresa, REHABITEC ALMERIA S.L. adjudicataria de las obras contempladas en el PROYECTO DE: "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES", ha presentado un escrito con fecha de registro de entrada de 29/10/2019, donde se solicita una prórroga de 24 días para la finalización de las mencionadas obras.

2.- D<sup>a</sup>. Susana Ordaz Acero - Arquitecta y Directora de las Obras realiza un informe en el que se analiza la justificación expuesta por la empresa REHABITEC ALMERIA S.L. para establecer el nuevo tiempo de prórroga solicitado.

3.- Las obras se iniciaron el 17 de julio de 2019, teniendo un plazo de ejecución de 4 meses.

4.- En el punto "2.- *Análisis del contenido del Informe*", del documento redactado por D<sup>a</sup>. Susana Ordaz Acero - Arquitecta y Directora de las Obras, determina que la empresa REHABITEC ALMERIA S.L. basa el retraso acumulado por dos cuestiones:

- Dificultad en la instalación del andamio del cupulín, para evitar la transmisión de cargas a la torre del reloj, lo que implica ampliar el tiempo de montaje del mismo, suponiendo en consecuencia un retraso para las obras de 15 días.
- Causas meteorológicas, por la lluvia y los fuertes vientos.

5.- En el punto "3.- *CONCLUSIONES*" de dicho informe D<sup>a</sup>. Susana Ordaz Acero - Arquitecta y Directora de las Obras, determina que: "esta Dirección Facultativa, considera justificado un retraso por causas ajenas a la constructora, debido a los imprevistos surgidos desde el comienzo de las obras de 24 días naturales".

6.- Una vez vistos los informes presentados y la justificación argumentada, queda debidamente justificado que la prórroga de 15 DÍAS por la "Dificultad en la instalación del andamio del cupulín", está motivada por retrasos ocasionados por causas ajenas a la empresa REHABITEC ALMERIA S.L., mientras que los 9 DÍAS restantes de prórroga motivados por "Causas meteorológicas", no se pueden considerar como justificación para la concesión de una prórroga, ya que estas cuestiones deben de ser tenidas en consideración por la empresa a la hora de planificar el tiempo de ejecución de las obras en su licitación. Por lo que se **NFORMA FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución de las obras en **15 DÍAS**, lo que implicaría que la nueva fecha de terminación de las obras sería el **2 de diciembre de 2019**.

7.- El apartado "32.- *PENALIDADES*" del PCAP establece que "Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades."

8.- La fecha a partir de la cual procede la imposición de penalidades será el 3 de diciembre de 2019, ya que es la fecha en la que habrán transcurrido los **15 DÍAS** de prórroga que queda debidamente justificado que es por causas ajenas a la empresa REHABITEC ALMERIA S.L. adjudicataria de las obras.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

**EL ARQUITECTO MUNICIPAL**

**EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL**

**JEFE SERVICIO**

**Fdo. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla**

**Fdo. David Serrano Estevan"**

**RESULTANDO.-** A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos municipales se ha conferido trámite de audiencia a la empresa contratista de las obras a fin de que manifieste si asume el compromiso de finalizar las obras antes del 02 de diciembre de 2019 y en su caso que aporte nuevo programa de trabajo adaptado a dicho plazo de ejecución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



**RESULTANDO.-** En fecha 14 de noviembre de 2019 se ha presentado escrito por la legal representante de la empresa REHABITEC ALMERIA, SL en virtud del cual asume el compromiso de completa ejecución de las obras en el plazo inicialmente conferido más un plazo adicional de 15 días naturales aportando asimismo nuevo programa de trabajo adaptado al plazo de ejecución programado que se extiende hasta el 02 de diciembre de 2019

**RESULTANDO.-** En fecha 18 de noviembre de 2019 se han dictado instrucciones por la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayuntamiento de Almería, a fin de que por este servicio jurídico se lleven a cabo los trámites necesarios para aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 15 días naturales tal y como informan los servicios técnicos municipales.

**CONSIDERANDO.-** En primer término es preciso apuntar que el régimen jurídico aplicable al presente contrato administrativo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en su apartado 2 "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Habiendo sido adjudicado el presente contrato mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, el régimen jurídico aplicable al presente expediente es el previsto en la LCSP.

**CONSIDERANDO.-** Dispone el art. 189 de la LCSP que "**Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.**"

Añadiendo el art. 190 de la LCSP con carácter general que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo."

Y particularmente con respecto al plazo de ejecución prevé el **art. 193 de la LCSP** que "1. **El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.**

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total."

Es por ello que "el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista esté realizada implica ipso iure la calificación de incumplimiento, pues **el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial**" Dictamen del Consejo de Estado 912/1997, de 27 de febrero.

Atendiendo a lo anterior la vigente LCSP, al igual que lo hiciera las anterior legislación de contratos (TRLCSP, LCSP 2007 y anteriores), ha erigido el incumplimiento total o parcial del plazo de ejecución definido en el contrato como causa de resolución del mismo, si bien la jurisprudencia ha venido matizando su aplicación, así El Tribunal Supremo, en Sentencia de 17 de octubre de 2000, señala que "el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando éste aparece como un elemento relevante es una determinación esencial, que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación, de donde se desprende que si el plazo transcurrió el contrato quedó sustancialmente afectado por dicha situación y el incumplimiento resultó claramente imputable al contratista, resultando ajustada a derecho la resolución acordada por la Administración con la consecuencia de la incautación de la fianza constituida por el contratista como efecto propio del acuerdo resolutorio". Y en **Sentencia de 26 de marzo de 1987** manifiesta que existen razones suficientes para que las penalidades o resoluciones contractuales "sólo se adopten cuando están plenamente justificadas puesto que la prudencia aconseja, salvo en casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones contractuales administrativas, teniendo siempre presente la proporcionalidad entre el plazo pactado para la ejecución de la obra y el de la prórroga o prórrogas interesadas por los contratistas", pues, como añade esta misma Sentencia, "lo peor para todos es una resolución del contrato y una vuelta a empezar en la selección de un nuevo contratista".

El plazo de ejecución previsto para la realización de las obras de "**Restauración de la fachada del edificio de casa Central y de elementos decorativos de las Casas Consistoriales**" es de cuatro meses, por lo que habiéndose iniciado el plazo de ejecución en fecha 18 de julio de 2019 el plazo contractualmente previsto se extinguirá en fecha 18 de noviembre de 2019, por lo que el plazo de ejecución estaba vigente a la fecha de solicitud de la ampliación del plazo de ejecución y no podemos inferir a priori un incumplimiento del plazo de ejecución previsto.

**CONSIDERANDO.-** En adición a lo anteriormente previsto resulta procedente hacer una aclaración respecto del diferente régimen aplicable al **plazo de duración y al plazo de ejecución** de los contratos administrativos. Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:

**a) Como plazo de duración:** En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24

extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].

**b) Como plazo de ejecución:** En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, **el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.** El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).

El artículo **67.2.e) del RCAP** exige que el pliego de cada contrato aclare qué tipo de estos dos plazos es el aplicable: "Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares 2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: **e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.**"

De esta distinción se derivan consecuencias diferentes, así:

a) **La prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada.** A ella se refieren el artículo 29.2 de la LCSP (de aplicación general) además de en otros preceptos de la LCSP específicos para algunos tipos de contratos (por ejemplo, el artículo 290 de la LCSP, para los contratos de concesión de servicios)

b) **El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada.** En este caso, no se concede propiamente al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido.

En el caso que nos ocupa se trata de ampliar el plazo de ejecución en tiempo suficiente para que el contratista pueda terminar de ejecutar la prestación pactada, habida cuenta las dificultades técnicas en la instalación del andamiaje, extremo que no resulta controvertido tanto por la dirección de obra como por los servicios técnicos municipales responsables del contrato, y dicha ampliación ha de extenderse en el tiempo imprescindible para la ejecución de las plantaciones (15 días).

Es por ello que el plazo ampliado se adiciona a la expiración del inicialmente previsto debiendo quedar completamente finalizada la prestación antes del 02 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO.-** de conformidad con lo dispuesto en el **art. 209 de la LCSP** "Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5.ª" Por lo que habrá de otorgarse un plazo hábil suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Dispone el art. 195.2 de la LCSP que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"

En desarrollo del precepto invocado hemos de acudir a lo dispuesto en el art. 100 del citado RGLCAP que dispone que "1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

En consecuencia, conforme al artículo 100 del RCAP:

- El plazo de ejecución puede prorrogarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración.

- En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución sólo puede acordarse mientras está vigente el propio plazo

En el presente expediente se dan las circunstancias de tiempo y forma exigidas por los preceptos invocados, puesto que el contratista ha solicitado en tiempo la ampliación del plazo contractualmente previsto, el plazo de ejecución no se encuentra vencido en más de 15 días tal y como aduce el precepto anteriormente invocado y consta incorporado al expediente tanto informe emitido por la Dirección de obra de fecha 25 de octubre de 2019 como de los responsables municipales del contrato, emitido en fecha 30 de octubre de 2019, dilucidándose de los informes técnicos emitidos que las circunstancias moratorias (quedando justificado una mora de 15 días) que concurren en el presente expediente no obedecen a causas imputables al contratista sino que obedecen a causas sobrevenidas en la ejecución de las obras que en modo alguno pudieron preverse con anterioridad a la ejecución del contrato.

Por lo que procede ampliar el plazo de ejecución al menos en el tiempo perdido y que los servicios técnicos municipales estiman en un plazo de QUINCE DIAS, habiéndose comprometido el contratista a ejecutar la totalidad de las obras en dicho plazo.

La ampliación del plazo objeto del presente expediente no tiene incidencia alguna en el precio del contrato.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el **art. 96.1 del RGLCAP** "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, **el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades** siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan."

Por su parte añaden los apartados 2 y 3 del precepto invocado que "Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

En el caso que nos ocupa se ha presentado un nuevo programa de trabajo ajustado al plazo resultante de la ampliación instada, dicho programa viene suscrito por el contratista de la obra, por lo que no es preciso recabar su conformidad o conferir trámite de audiencia puesto que para resolver el presente expediente no se van a tomar en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, tal y como se desprende del art. 82 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo.

No obstante, la totalidad de las prestaciones comprometidas en la ejecución del presente contrato quedarán finalizadas en la anualidad 2019 por lo que no resulta procedente proceder al reajuste de anualidades asociadas al presente proyecto de gasto.

**CONSIDERANDO.- Procedimiento. Informes.-** Con carácter previo al pronunciamiento municipal en relación a la presente prórroga solicitada por el contratista, es preciso que se emita informe previo por parte de la Titular de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la vigente LCSP** a cuyo tenor “Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario.

Será también **preceptivo** el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, **prórrogas**, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.” Todo ello puesto en relación con la Disposición Transitoria Primera del mismo texto normativo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.”

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Tercera. Apartado 3** de la LCSP “Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley"

Por lo que habrá de someterse el expediente a fiscalización previa por el Interventor municipal.

**CONSIDERANDO.-** Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al estar dotado el municipio de Almería de Régimen de gran población en virtud de Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, que dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población", si bien consta Delegación expresa de competencias en la Sra. Concejala Delegada de la extinta Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería, hoy integrada en la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, por lo que hemos de concluir que el órgano competente es la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almería.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 19 de noviembre de 2019, visto el informe emitido por el Letrado municipal de la Asesoría Jurídica en fecha 19 de diciembre de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido en fecha 07 de enero de 2020, en ejercicio de las competencias que esta Concejala ostenta por delegación de la Junta de Gobierno Local

**HE RESUELTO:**

**"PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Restauración de la fachada del edificio de casa Central y de elementos decorativos de las Casas Consistoriales" adjudicado a la empresa REHABITEC ALMERIA, SL con C.I.F. núm. B-04317095 por tiempo de QUINCE (15) DIAS por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras, el plazo que se adicional al inicialmente previsto, de manera que la totalidad de las obras han de quedar totalmente ejecutadas en fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2019, sin que esta ampliación del plazo de ejecución suponga alteración alguna sobre el precio del contrato.****

**SEGUNDO.-** Aprobar el nuevo programa de trabajo aportado en fecha 14 de noviembre de 2019 y que resulta acorde al nuevo plazo de ejecución de las obras.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo al contratista, a la Dirección Facultativa, a los técnicos responsables del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación a los efectos oportunos. Dese cuenta asimismo a la Junta de Gobierno Local"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Así lo acuerda, manda y firma, Dña. Ana María Martínez Labella, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almería al día de la fecha que obra en la diligencia de firma obrante al pie, de todo lo que yo, D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal. De la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almería doy fe".

**7.- Designación del responsable de la Dirección Facultativa para la ejecución de las obras de remodelación y adecuación de espacio público en el Barrio de Los Almendros.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente iniciado para la designación de técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras de **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS"**

Con fecha **12 de noviembre de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS"** a la empresa **FACTO,ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.** con C.I.F. núm. A-04322681.

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo de Infraestructuras de fecha **15 de julio de 2019** se acordó adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS"** a la empresa ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L. con CIF nº B-04752697.

En fecha 26 de diciembre de 2019 se ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almería correspondiente al nº de asiento 2019083814 escrito suscrito con fecha 23 de diciembre de 2019 por D. José Antonio Sánchez Hernández y D. José Manuel García Lozano, actuando en calidad de administradores mancomunados de la mercantil ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L., donde proponen como técnico responsable de la dirección de las obras a D. José Antonio Sánchez Hernández.

En fecha 13 de enero de 2020 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud del cual se participa que **"1.- ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS", ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 26/12/2019, donde se nos informa que se propone como responsable encargado de la Dirección Facultativa al siguiente técnico:**

*Director Facultativo:*

José Antonio Sánchez Hernández - Arquitecto (se adjunta certificado de colegiación en el COA ALMERÍA).

**2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 14 de enero de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Designar como técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS"** a D. José Antonio Sánchez Hernández - Arquitecto, de la empresa **ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L.**, con CIF **B-04752697** de conformidad con la propuesta efectuada por la mercantil contratista en fecha 23 de diciembre de 2019, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 13 de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo adoptado a D. José Antonio Sánchez Hernández, responsable de la Dirección Facultativa de las obras de referencia, a la empresa ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L., como contratista del servicio de Dirección Facultativa, a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. en calidad de empresa contratista de las obras y a D. Alfonso Villanueva González, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

**8.- Rectificación de error material en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos en la ciudad de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo al error material detectado en el expediente de aprobación de la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos en la ciudad de Almería, en el que consta informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha 15 de enero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso la adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de aprobación de la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos en la ciudad de Almería, de fecha 29 de octubre de 2019, sustituyendo

**donde dice :**

COD.	TITULAR	NIF	EMPLAZAMIENTO QUIOSCO	ACTIVIDAD
K-43	BORREGO LÓPEZ, FRANCISCO	27.227.101-T	PASEO DE ALMERÍA, FRENTE CAJASUR	PRENSA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





Por :

COD.	TITULAR	NIF	EMPLAZAMIENTO QUIOSCO	ACTIVIDAD
K-43	LÓPEZ VICIANA, ÁNGELES	27.533.472-B	PASEO DE ALMERÍA, FRENTE CAJASUR	PRENSA

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Órgano de Gestión Tributaria."

**9.- Autorización para la redacción de un proyecto modificado de las obras de "Rehabilitación y reforma de edificio para Centro Social en Los Molinos".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con la solicitud formulada por D. Nicolás Cermeño Ginés, Director de obras de las obras de **REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)** a efectos de que se le autorice a redactar modificado del proyecto de obras de : **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"**

Visto que la Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión de fecha 17 de noviembre de 2017 el **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"**, redactado por NICOLÁS CERMEÑO GINÉS - arquitecto, en agosto de 2017, previa supervisión por los servicios técnicos municipales.

El proyecto aprobado fue inicialmente replanteado en fecha 22 de noviembre de 2017

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de junio de 2018** se dispuso designar a **D. Nicolás Cermeño Ginés Director de las Obras** de referencia, asimismo y mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 03 de julio de 2018 se dispuso **"Adjudicar** el contrato menor de **SERVICIOS DE DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS para las obras de "PROYECTO DE REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"**, a la empresa **OTIPSA CONSULTORES SL**, con CIF/NIF **B-04034401**, designándose como técnico responsable de la **DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS** para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto **"REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"** a **D. Julio Torres Carallor-Arquitecto técnico** mediante Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en sesión de fecha 05 de febrero de 2019

Con fecha **11 de diciembre de 2018**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"** a la empresa **REHABITEC ALMERÍA, S.L.** con C.I.F. núm. **B-04317095**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (341.400,00 €)**, mas **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (71.694,00 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (413.094,00 €)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**.

El contrato administrativo fue formalizado en documento administrativo de fecha **18 de diciembre de 2018**.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha **14 de febrero de 2019**, autorizándose por el director de obra el inicio de los trabajos a partir

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



del día siguiente, por lo que el plazo de ejecución comenzó en fecha 15 de febrero de 2019.

En fecha 06 de agosto de 2019, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, se acordó por la Junta de Gobierno Local "APROBAR la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERIA)" adjudicado a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. con C.I.F. núm. B-04317095 por tiempo de TRES (3) MESES por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras, de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día 15 de febrero de 2020."

En fecha 20 de diciembre de 2019 (NRE 2019015091) se solicitó por parte de D. Nicolás Cermeño Ginés, Director de las obras de referencia a fin de que por el órgano de contratación se le autorice a redactar un modificado del proyecto de las obras de "Rehabilitación y Reforma del Centro Social de los Molinos" aportando un documento de solicitud de modificación de fecha 18 de diciembre de 2020 comprensivo de la documentación siguiente: Memoria, Planos, Mediciones y Valoración, Plazo de Ejecución y conclusión, en virtud de este último apartado se expone que "se deduce la necesidad de modificar el proyecto vigente, que implica un adicional económico sobre el presupuesto de contrata del proyecto de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (43.473,47€). Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra suponga un incremento del 9,99960% en el presupuesto de ejecución del proyecto por lo que se solicita un PROYECTO MODIFICADO.

Teniendo en cuenta que las obras se adjudicaron con una baja de 5,0153301%, el importe final del incremento sería de CUARENTA Y UN MIL DSOICIENTSO NOVENTA Y TRES Y TRECE CENTIMOS DE EURO (41.293,13€)"

En fecha 09 de enero de 2020 se ha emitido informe técnico por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de área en su condición de responsable municipal del contrato, en virtud del cual se participa lo siguiente:

"En relación con el Informe de fecha 18/12/2019 y numero de entrada 2019015091 presentado por D. Nicolás Cermeño Ginés, Arquitecto Director de las obras contempladas en el proyecto para la "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", solicitando la redacción de un proyecto modificado de las obras, y vista la documentación aportada, el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, emiten el siguiente INFORME:

1.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)" a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. con C.I.F. núm. B-04317095, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (341.400,00 €), mas SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (71.694,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (413.094,00 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES.

2.- El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 18 de febrero de 2019, iniciándose las obras ese mismo día.

3.- Con fecha del 6 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local toma el acuerdo de prorrogar el plazo de entrega de las obras en 90 días por lo que la fecha de finalización se prorroga hasta el 15 de febrero de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





4.- Con fecha 20/12/2019 y número de entrada 2019015091, D. Nicolás Cermeño Ginés, Arquitecto Director de las obras ha presentado en el Registro de la G.M.U. la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras en la se exponen los siguientes **motivos técnicos** que justifican la redacción de un proyecto modificado:

- Se ha podido comprobar que el material utilizado en los muros es muy heterogéneo, siendo el compuesto utilizado como elemento de unión de estos materiales muy poco consistente y con poca resistencia, también se ha comprobado que bajo los diversos enfoscados sucesivos se ocultaban fisuras, casi siempre verticales, y normalmente coincidentes con cambios de materiales, este hecho provoca que **se tengan que reforzar gran parte de los muros con técnicas no previstas en el proyecto original.**
- La existencia de muros en unas condiciones muy precarias en cuanto a estabilidad y resistencia obliga a la demolición de los mismos y a su posterior sustitución.
- En el edificio se dispusieron unas marquesinas en las que se aprecia la existencia de un armado muy ligero, existiendo en algunas zonas perdida de mortero lo que pone en evidencia alguna herrumbre con tendencia a progresar, lo que obliga a su reparación.
- En algunos antepechos de la cubierta se aprecian fisuras, estando la estabilidad de los mismos comprometida en determinados casos, por lo que será necesario la utilización de grapas de que posibiliten la reparación de las fisuras, y la demolición y consolidación de los que presentan problemas de vuelco.
- El mal estado del muro del sótano obliga a realizar un refuerzo especial para posibilitar la apertura de huecos.

5.- Para recoger las modificaciones anteriormente descritas la Dirección de Obra recoge en su solicitud unas mediciones con la descripción de los precios nuevos necesarios y la valoración correspondiente.

6.- El contenido que deberá tener el correspondiente Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias.

7.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial, ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

8.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 302.039,01 €, y el incremento previsto del modificado es 30.192,01 €, lo que supone en porcentaje del 9,9960% del PEM inicial.

9.- De lo anteriormente expuesto se deduce la NECESIDAD DE MODIFICAR EL PROYECTO VIGENTE, con la siguiente cuantía una vez aplicada la baja de adjudicación (5,0153301 %) al PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 395.354,91 €.
- BAJA DE ADJUDICACIÓN: 5,0153301 €.
- COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN: 0,9498466990.
- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 395.354,91 € x 0,9498466990 = 375.526,55 €.
- TOTAL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO: 375.526,55 € + 78.860,58 € (IVA 21%) = 454.387,14 €.

Lo que implica un **adicional económico de cuarenta y un mil doscientos noventa y tres euros con trece céntimos de euro (41.293,13 €)**. Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del **9,9960% del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



10.- Las modificaciones que se han enumerado anteriormente inciden en el plazo de ejecución de las obras, estimando que la trascendencia y el alcance de las mismas va a hacer necesario **aumentar el plazo previsto para la conclusión de las obras proporcionalmente al aumento del presupuesto, teniendo en consideración que el plazo de ejecución reflejado en la adjudicación del contrato es de NUEVE (9) MESES, habría que aumentar el plazo de ejecución en 0,8964 MESES, lo que equivale a VEINTISIETE (27) DÍAS.**

11.- Se otorgará a la Dirección de Obra el plazo de **QUINCE (15) DIAS** contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo del órgano de contratación autorizando la redacción del proyecto modificado.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se considera que existen razones técnicas suficientes para proponer que por el Órgano de Contratación se adopte acuerdo autorizando a la Dirección de las obras a redactar un proyecto modificado con las consideraciones realizadas en su petición."

Por todo lo expuesto, y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", asumida por D. Nicolás Cermeño Ginés, Director de la obra, a redactar un proyecto modificado de las obras "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", siendo los motivos que lo justifican los siguientes:

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP:**

Se ha podido comprobar que el material utilizado en los muros es muy heterogéneo, siendo el compuesto utilizado como elemento de unión de estos materiales muy poco consistente y con poca resistencia, también se ha comprobado que bajo los diversos enfoscados sucesivos se ocultaban fisuras, casi siempre verticales, y normalmente coincidentes con cambios de materiales, este hecho provoca que **se tengan que reforzar gran parte de los muros con técnicas no previstas en el proyecto original.**

La existencia de muros en unas condiciones muy precarias en cuanto a estabilidad y resistencia obliga a la demolición de los mismos y a su posterior sustitución.

En el edificio se dispusieron unas marquesinas en las que se aprecia la existencia de un armado muy ligero, existiendo en algunas zonas pérdida de mortero lo que pone en evidencia alguna herrumbre con tendencia a progresar, lo que obliga a su reparación.

En algunos antepechos de la cubierta se aprecian fisuras, estando la estabilidad de los mismos comprometida en determinados casos, por lo que será necesario la utilización de grapas de que posibiliten la reparación de las fisuras, y la demolición y consolidación de los que presentan problemas de vuelco.

El mal estado del muro del sótano obliga a realizar un refuerzo especial para posibilitar la apertura de huecos.

Todo ello debido a que los motivos antes expuestos se consideran suficientes para justificar la redacción de un proyecto modificado y que las modificaciones propuestas resultan amparadas por lo dispuesto en la cláusula 34ª del Pliego de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de referencia, al coincidir su objeto con las modificaciones contractuales permitidas por el mencionado pliego al amparo de lo dispuesto en los arts. 203 a 207 de la LCSP, así como en el artículo 242 de la LCSP, de conformidad con el documento denominado "Solicitud de modificación del proyecto de ejecución de las obras de REHABILITACION Y REFORMA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL DE LOS MOLINOS (ALMERIA) PARA SEDE DEL CENTRO DE LA MUJER DEL BARRIO EXP C-90/2017" elaborado por la dirección de las obras con fecha 18 de diciembre de 2019 y presentado en el Registro General el día 20 de diciembre de 2019 con número de registro de entrada 20190150091 y el informe emitido con fecha 09 de enero de 2020 por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto municipal, en su condición de Responsable Municipal del contrato por el que se informa favorablemente la solicitud de autorización de un proyecto modificado de las obras de referencia.

2º) El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra. Dichas modificaciones NO SUPONEN UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y, además, se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL según se señala en el documento denominado "Solicitud de modificación del proyecto de ejecución de las obras de REHABILITACION Y REFORMA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL DE LOS MOLINOS (ALMERIA) PARA SEDE DEL CENTRO DE LA MUJER DEL BARRIO EXP C-90/2017" elaborado por la dirección de las obras con fecha 18 de diciembre de 2019 y presentado en el Registro General el día 20 de diciembre de 2019 y el informe emitido con fecha 09 de enero de 2020 por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, arquitecto, Responsable Municipal del contrato

3º) Conceder a la dirección facultativa de las obras de "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS" asumida por D. Nicolás Cermeño Ginés, un plazo de QUINCE (15) DIAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia.

El proyecto modificado deberá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en el plazo concedido para ello.

4º) Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

**10.- Aprobación del expediente de contratación para la enajenación de 42 parcelas de titularidad municipal resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector Toyo I en el paraje del El Alquíán del Término de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA ANA MARIA MARTINEZ LABELA, CONCEJAL DELEGADA DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, visto el expediente de **Enajenación** de cuarenta y dos **parcelas** de titularidad municipal resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



RT-4 y RT-5 mediante su división en lotes y adjudicación mediante **subasta** pública, visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo y Infraestructuras de fecha 22/11/2019, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 02/01/2019 y el informe de la Intervención de fecha 08/01/2020, con las observaciones que se recogen en el acuerdo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas de propiedad municipal cuya descripción es la siguiente:

**DESCRIPCIÓN:** Parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-4 y RT-5.

**DATOS COMUNES A LAS PARCELAS:**

**Inscripción:** Las reflejadas en el Anexo III

**Clasificación:** Urbano

**Calificación:** Uso residencial - unifamiliar aislada

**Título:** Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

**Cargas:** Estas parcelas están gravadas con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación constituida al efecto.

**Gravámenes:**

Todas las fincas están gravadas, cada una de ellas, con unas servidumbres personales de paso de cables y tuberías de construcción subterráneas para suministro de gas, telecomunicaciones, electricidad, recogida neumática de basuras, u otros servicios, y a favor de las respectivas compañías suministradoras, que comprenden:

- La ocupación del subsuelo por los cables y tuberías a la profundidad y con las demás características que señalen los reglamentos y las ordenanzas municipales.
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de las tuberías, cables y otros elementos conductores.
- El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de las tuberías y cables, así como la ocupación temporal de aquellas zonas que sean necesarias para su conservación y reparación.

Estas servidumbres afectan a una franja de tres metros de ancho sobre la zona libre de edificación, a contar desde el límite de la parcela y a lo largo de todo su/s lindero/s que de/n frente a viario público.

A fin de garantizar la debida protección, reparación y sustitución de conducciones y elementos complementarios de dichas redes de servicios, el propietario de las parcelas no podrá erigir sobre dicha franja edificación, instalación ni estructura, sin que ello menoscabe el derecho del propietario al cerramiento y ajardinamiento de su parcela, estando obligado además a facilitar la realización de las mencionadas tareas por los responsables de las Entidades Suministradoras, estando obligadas éstas a la reposición del ajardinamiento,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





cerramiento y mobiliario urbano que se dañen a consecuencia de la citada servidumbre.

En todo caso, en relación con las servidumbres reguladas por disposiciones especiales, será de aplicación lo dispuesto en las mismas.

Todas las parcelas antes descritas se transmiten libres de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas y las afecciones relativas a redes de servicio que pudieran existir bajo rasante, cuyas modificaciones de trazado, en su caso, deberán ejecutarse por el adjudicatario, a su costa.

Las citadas parcelas se integrarán en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación creada para la totalidad del Sector, por lo que la adjudicataria deberá asumir los compromisos, derechos y obligaciones que se deriven de la actividad de conservación que le sean encomendados a dicha entidad en cumplimiento de sus fines estatutarios

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Finca Registral	Referencia Catastral	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )	Repercusión (€/m <sup>2</sup> )	Valoración (€)	IVA 21% (€)	TOTAL (€)
AI-1.1	870	3026	1075801WF6707N1IEL	253	700,00	177.100,00	37.191,00	214.291,00
AI-1.2	810	3028	1075802WF6707N1SL	236	700,00	165.200,00	34.692,00	199.892,00
AI-1.3	805	3030	1075803WF6707N1ZL	234	700,00	163.800,00	34.398,00	198.198,00
AI-1.4	805	3032	1075804WF6707N1UL	234	700,00	163.800,00	34.398,00	198.198,00
AI-1.5	805	3034	1075805WF6707N1HL	234	700,00	163.800,00	34.398,00	198.198,00
AI-1.6	800	3036	1075806WF6707N1WL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.7	800	3038	1075807WF6707N1AL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.8	800	3040	1075808WF6707N1BL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.12	800	3048	1075812WF6707N1YL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.13	800	3050	1075813WF6707N1GL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.16	800	3056	1075816WF6707N1LL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.17	800	3058	1075817WF6707N1TL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.18	800	3060	1075818WF6707N1FL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.19	800	3062	1075819WF6707N1ML	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.20	800	3064	1075820WF6707N1TL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





ALMERÍA  
CIUDAD

AI-1.21	800	3066	1075821WF6707N1FL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.51	800	3126	1075851WF6707N1LL	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-1.52	1138	3128	1075852WF6707N1TL	331	700,00	231.700,00	48.657,00	280.357,00
AI-2.61	890	3146	1379918WF6717S1FI	259	700,00	181.300,00	38.073,00	219.373,00
AI-2.62	950	3148	1379917WF6717S1TI	276	700,00	193.200,00	40.572,00	233.772,00
AI-2.63	950	3150	1379916WF6717S1LI	276	700,00	193.200,00	40.572,00	233.772,00
AI-2.64	950	3152	1379915WF6717S1PI	276	700,00	193.200,00	40.572,00	233.772,00
AI-2.65	950	3154	1379914WF6717S1QI	276	700,00	193.200,00	40.572,00	233.772,00
AI-2.66	950	3156	1379913WF6717S1GI	276	700,00	193.200,00	40.572,00	233.772,00
AI-2.67	950	3158	1379912WF6717S1YI	276	700,00	193.200,00	40.572,00	233.772,00
AI-2.68	950	3160	1379911WF6717S1BI	276	700,00	193.200,00	40.572,00	233.772,00
AI-2.69	820	3162	1379910WF6717S1AI	239	700,00	167.300,00	35.133,00	202.433,00
AI-2.72	820	3168	1379907WF6717S1AI	239	700,00	167.300,00	35.133,00	202.433,00
AI-2.73	820	3170	1379906WF6717S1WI	239	700,00	167.300,00	35.133,00	202.433,00
AI-2.74	820	3172	1379905WF6717S1HI	239	700,00	167.300,00	35.133,00	202.433,00
AI-2.75	820	3174	1379904WF6717S1UI	239	700,00	167.300,00	35.133,00	202.433,00
AI-2.76	820	3176	1379903WF6717S1ZI	239	700,00	167.300,00	35.133,00	202.433,00
AI-2.77	820	3177	1379902WF6717S1SI	239	700,00	167.300,00	35.133,00	202.433,00
AI-3.166	1000	3356	1278421WF6717N1BM	291	700,00	203.700,00	42.777,00	246.477,00
AI-3.169	800	3362	1278424WF6717N1QM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-3.170	800	3364	1278425WF6717N1PM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



AI-3.171	800	3366	1278426WF6717N1LM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-3.172	800	3368	1278427WF6717N1TM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-3.173	800	3370	1278428WF6717N1FM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-3.174	800	3372	1278429WF6717N1MM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-3.175	800	3374	1278430WF6717N1TM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00
AI-3.176	800	3376	1278431WF6717N1FM	233	700,00	163.100,00	34.251,00	197.351,00

**SEGUNDO.-** Aprobar el precio mínimo y de licitación, según la valoración técnica realizada, que es el que tendrán que proponer como mínimo las proposiciones que se presenten.

**TERCERO.-** El ingreso se aplicará al concepto presupuestario del Ayuntamiento de Almería, como titular del resultado de la enajenación que resulte adecuado es "A230.60300 Venta de solares, Patrimonio público del Suelo" y el importe del IVA se imputará al concepto no presupuestario del Ayuntamiento de Almería, como titular del resultado de la enajenación que resulte adecuado es "91001 Hacienda Pública, IVA repercutido"

Su pago se efectuará mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Los recursos obtenidos de la presente enajenación en ningún caso podrán destinarse a la financiación de gasto corriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16. 1 d) de la Ley 7/1999 de bienes de Andalucía.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de enajenación mediante subasta (procedimiento abierto considerándose para la adjudicación un solo criterio de adjudicación, precio) de conformidad con el artículo 20,1 de la Ley 7/1999 de bienes de Andalucía y 52,2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, y publicar el mismo día los informes técnicos, Pliegos y Acuerdo de Aprobación del expediente, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente.

**SEXTO.-** La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** D<sup>o</sup>. Dolores Pilar González Espinosa, Jefe de Servicio jurídico Administrativo, (suplente D. David López Carretero, Jefe de Sección de la Gerencia Municipal de Urbanismo)

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Raquel Martínez Nieto, Técnico de Administración General adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, suplente (Rosario Cañabate Gómez, Jefe de Unidad de la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

- **VOCALES:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



ALMERÍA  
CIUDAD

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Jefe de la Asesoría Jurídica (Suplente D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado Municipal ).
- D. Miguel Verdegay Flores, Interventor General Municipal (Suplente D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería).
- D. Juan Manuel Rodríguez García Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, suplente primero, Rocio Pastor Granados)
- D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (Suplente D. Carmelo Bentué Gómez, Arquitecto Municipal)
- D<sup>a</sup>. María del Mar Capel Carrión, Coordinadora de los Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo ( suplente Ester Belando Garín Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

**SEPTIMO.-** Facultar a la Concejal Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

#### DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

**11.- Rectificación de error material en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la desafección de la relación de equipos y vehículos de la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPOSICIÓN

**RESULTANDO** que con fecha 17/12/2019 y en sesión ordinaria se adoptó acuerdo municipal por la Junta de Gobierno local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el que se aprobaba la desafeción de una relación de equipos y vehículos de la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería, debido a su antigüedad y al estado que presentaban.

**RESULTANDO** que se ha detectado que en el referido acuerdo existe un error material en el apartado dispositivo primero del mismo, al incluirse junto la denominación de la mercantil que resultó contratista del presente contrato administrativo de "Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., figurando a continuación la mercantil Entorno Urbano, por lo que se debe proceder a la rectificación del mismo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 146 del ROF dispone que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada y con la redacción dada tanto por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común. En segundo lugar se regirá por la Legislación sobre Procedimiento Administrativo de las Entidades Locales que dicten las Comunidades Autónomas respectivas y en su defecto y de acuerdo con el artículo 149.3 de la Constitución Española por la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo de las Entidades Locales que no tengan carácter básico común, y finalmente por los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueben las Entidades Locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado.

**CONSIDERANDO** que el artículo 2.1 apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración Local y aunque el artículo 51 de la LRBRL dispone que los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley, pronunciándose en el mismo sentido en artículo 208 del ROF y en idéntico aspecto sentido se pronuncia el artículo 56 de la LRBRL, con independencia de lo anteriormente señalado, resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa el artículo 109 apartado segundo de la LPCAP que señala que las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de manera similar se pronuncia el artículo 53 de la LRBRL.

**CONSIDERANDO** que en cuanto a la competencia para rectificar el error material detectado en el presente procedimiento y expediente administrativo habrá que estar a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local.

**VISTOS** los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de esta misma Delegación del Área, de fecha 16/01/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º.- Rectificar el error material contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, punto 26.- Aprobación de la desafección de la relación de equipos y vehículos de la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería, en su apartado dispositivo primero, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

**De forma que donde decía:**

*"1º.- Aprobar la desafección de la relación de equipos y vehículos que se relacionan, de la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, debido a su antigüedad y estado que presentan, y todo ello a los efectos establecidos en el artículo 9.4 del RBELA manteniendo el mismo el carácter de dominio público. Y sin que conste repercusión económica de dicha desafección en el Servicio Público Municipal en el que se encontraban afectos, y que ha sido informado favorablemente por la Ingeniero Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato administrativo de concesión administrativa de "Gestión de los Servicios*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Públicos de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana del Término Municipal de Almería (Lotes 1 y 1)"; Ana Belén Navarro Guillén, mediante informe técnico de fecha 25/10/19, dicha relación fue presentada por la mercantil concesionaria del presente FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Entorno Urbano), provista con C.I.F. núm. A-28037224 y domicilio a efectos de

Matrícula	Calca	Marca	Modelo	Tipo	Propietario	Ubicación
1824DRV	A107	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2363DWS	A111	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2919DWS	A115	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
3952DRV	A105	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
3955DRV	A106	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5905DRP	A108	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5916DRP	A109	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
5926DRP	A110	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
6027DRL	A74	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
6096DRL	A75	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central

notificación en Calle Mica, s/n, Polígono Industrial Sector 20, 04009 Almería, teniendo en cuenta que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 22/10/2019, de toma razón del procedimiento y expediente administrativo de "DAR CUENTA DE LA SEGREGACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD, DE FCC, S.A. A LA FILIAL FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.", siendo la mercantil FCC, S.A.:, actual contratista y concesionaria del "Contrato Administrativo de concesión administrativa de gestión de los servicios públicos de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería". Y todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, teniendo sus efectos con fecha 01/10/2019, por lo que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28.541.639 y domicilio social en Calle Federico Salmerón, núm. 13, 28016 Madrid, beneficiaria, se subroga por disposición legal en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la parte del patrimonio escindido, entre ellos el contrato administrativo anteriormente señalado, tal y como establece el artículo 112.6 del TRLCAP, aplicable al presente de acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la LCSP 9/2017. Siendo la relación de los equipos y vehículos, tanto de titularidad municipal que se desafectan la que a continuación se detallan:

"

**Debe decir:**

"1º.- Aprobar la desafectación de la relación de equipos y vehículos que se relacionan, de la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, debido a su antigüedad y estado que presentan, y todo ello a los efectos establecidos en el artículo 9.4 del RBELA manteniendo el mismo el carácter de dominio público. Y sin que conste repercusión económica de dicha desafectación en el Servicio Público Municipal en el que se encontraban afectos, y que ha sido informado favorablemente por la Ingeniero Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato administrativo de concesión administrativa de "Gestión de los Servicios Públicos de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana del Término Municipal de Almería (Lotes 1 y 1)"; Ana Belén Navarro Guillén, mediante informe técnico de fecha 25/10/19, dicha relación fue presentada por la mercantil concesionaria y contratista del presente FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC Servicios Ciudadanos), provista con C.I.F. número A-28037224 y domicilio a efectos de notificación en calle Mica, s/n, Polígono Industrial Sector 20, 04009 Almería. Y todo ello teniendo en cuenta que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 22/10/2019, de toma razón del procedimiento y expediente administrativo de "DAR CUENTA DE LA SEGREGACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD, DE FCC, S.A. A LA FILIAL FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.", siendo la mercantil FCC, S.A., actual contratista y concesionaria del "Contrato Administrativo de concesión administrativa de gestión de los servicios públicos de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería". Y todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, teniendo sus efectos con fecha 01/10/2019, por lo que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28.541.639 y domicilio social en Calle Federico Salmerón, núm. 13, 28016 Madrid, beneficiaria, se subroga por disposición legal en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la parte del patrimonio escindido, entre ellos del presente contrato administrativo. La relación de los equipos y vehículos, de titularidad municipal que se desafectan es la que a continuación se detalla:

Matrícula	Calca	Marca	Modelo	Tipo	Propietario	Ubicación
1824DRV	A107	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2363DWS	A111	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2919DWS	A115	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
3952DRV	A105	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
3955DRV	A106	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5905DRP	A108	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5916DRP	A109	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
5926DRP	A110	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	EURecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
6027DRL	A74	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
6096DRL	A75	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central

"

Quedando el resto del acuerdo redactado en idénticos términos.

2º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.; a la Ingeniero Industrial Municipal, Ana Belén Navarro Guillén y a su vez Responsable Municipal del presente Contrato de gestión de servicio público; a la Intervención General Municipal-Accidental; a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás interesados en el presente expediente administrativo."

#### DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

#### **12.- Expediente de Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### P R O P U E S T A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 14 de enero de 2020 por el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

**A C U E R D O**

1º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 26 de diciembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4189	7	APARICIO TORRES, GLORIA	27196178-N	7,30	12,79€	100%	0,00€	100

2º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 24 de diciembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4192	8	GARCIA SOLER, ANTONIO	27149679-L	11,30	12,79 €	100%	0,00€	87

3º) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HORAS** en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a la siguiente usuaria:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS/SERV. SEMANA ANTES REVISION	Nº HORAS/SERV. SEMANA TRAS REVISION	MOTIVO CAMBIO Nº HORAS
4163	5	LOPEZ GARCIA, GLORIA	27088168-X	6	10	EMPEORAMIENTO

4º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	MOTIVO BAJA SERVICIO
4175	5	GÓMEZ RODRÍGUEZ, PALOMA	27494244-K	FINALIZACIÓN INTERVENCION SAD
4135	1	MOLINA PÉREZ, ANTONIO	27125635-X	FALLECIMIENTO

5º) Proceder al **ARCHIVO** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	MOTIVO ARCHIVO
4178	1	MENA GONZALEZ, DOLORES	75204480-T	RENUNCIA

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





**13.1.- Aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2020.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente relativo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Almería correspondientes al ejercicio 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º. Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2020, integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A. cuyos datos agregados se detallan a continuación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos: 192.402.631,53 euros; Importe total del estado de Gastos: 192.402.631,53 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Deportes: Importe total del estado de Ingresos: 4.273.042,94 euros; Importe total del estado de Gastos: 4.273.042,94 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos: 1.377.759,62 euros, estando por tanto nivelado.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Importe total del estado de Ingresos: 7.021.246,53 euros; Importe total del estado de Gastos: 6.949.443,97 euros, presentando un superávit de 71.802,56 euros.
- Empresa Municipal Almería XXI, S.A.: Estado de Ingresos: 9.250.978,00 euros; Importe total del estado de gastos: 8.346.188,00 euros, presentando un superávit de 904.790,00 euros.
- Empresa Municipal Almería Turística, S.A.: Estado de Ingresos 2.300.999,78 euros y Gastos, 2.300.999,78 euros, estando por tanto nivelado.
- Empresa Municipal Almería 2030, S.A.: Estado de Ingresos, 370.910,33 euros y Gastos, 364.409,43 euros, presentando un superávit de 6.500,90 euros.
- Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A.: Estado de Ingresos: 1.253.000,00 euros; Importe total del estado de gastos: 1.253.000,00 euros, estando nivelado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



2°. Aprobar los proyectos y anexos contenidos en el expediente, relativos a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, el endeudamiento financiero previsto, el gasto de capital contemplado en el anexo de inversiones y su financiación afectada y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos para el año 2020.

3°. Aprobar la delegación de las competencias que en materia de contratación, presupuestos y gestión económica se contienen en el Proyecto de Bases de Ejecución para el ejercicio 2020. Quedan sin efecto cualesquiera acuerdos anteriores de delegación de las citadas competencias de esta Junta de Gobierno Local, que se opongan o contradigan a las establecidas en el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

4°. Elevar el expediente de Presupuestos Generales para el ejercicio 2020 al Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de su aprobación, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales..”

**13.2.- Adjudicación del contrato de servicios de "Formación on line del curso de ingreso al Cuerpo de la Policía Local", a la empresa MB Formación Impacto y Transparencia S.L. por importe de 17.816,67 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de FORMACIÓN ON LINE DEL CURSO DE INGRESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 15/10/19 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio, según el informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local D. Jorge Quesada Molina, de fecha 12/8/19, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 21/10/2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 22/10/19 hasta el 5/11/2019, ambos inclusive.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Vista la única proposición presentada en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por la empresa que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
30/10/19 14:03	MB Formación Impacto y Transferencia, S.L.

Resultando que la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 12 de noviembre de 2019 acordó admitir a la licitación de la contratación de los FORMACIÓN ON LINE DEL CURSO DE INGRESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL a la empresa presentadas a la licitación.

Resultando que el órgano gestor del contrato con fecha 14/11/19 valoró la única oferta admitida a licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación establecido en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio, declarando, asimismo, la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la contratación de los servicios de: "formación en on line del curso de ingreso a Cuerpo de la Policía Local 2019/2020", solo se ha presentado una única oferta que es la presentada por la empresa MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L., con CIF B90305236, habiendo ofrecido ejecutar los servicios de referencia por un importe de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.122,50 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (694,17 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (17.816,67 €), es conforme y se ajusta a los intereses municipales, acordando que se eleve al órgano de contratación y acordando que se eleve al órgano de contratación.

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe emitido con el informe de valoración de las ofertas efectuada por D. Jorge Quesada Molina, Superintendente Jefe de la Jefatura de Policía Local de fecha 14/11/19, tras valorar la oferta presentada y admitidas a licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado con fecha 2/12/19.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L., con CIF B90305236, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable del expediente emitido por la Jefa de de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal, D. Miguel A. Verdegay Flores de fecha 17/01/2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de servicios de: "FORMACIÓN ON LINE DEL CURSO DE INGRESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL", a la empresa MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L., con CIF B90305236, habiendo ofrecido ejecutar los servicios de referencia por un importe de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.122,50 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (694,17 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (17.816,67 €), con un plazo de ejecución del contrato a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el mes de mayo de 2020.

Todo ello de conformidad con la valoración efectuada por el órgano gestor del contrato con fecha 14/11/19 de la única oferta presentada a licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación establecido en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio, de la empresa MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L., con CIF B90305236 y el informe de valoración emitido por D. Jorge Quesada Molina, Superintendente Jefe de la Jefatura de Policía Local de fecha 14/11/19, y el una vez que la empresa MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L., ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el secretario del órgano gestor del contrato, Jefe de Sección del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 2/12/19 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 26/11/19.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de servicios de FORMACIÓN ON LINE DEL CURSO DE INGRESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.122,50 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (694,17 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (17.816,67 €).

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.122,50 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (694,17 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (17.816,67 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22699 "GASTOS ESCUELA DE POLICÍA LOCAL" del Presupuesto Municipal de 2019 prorrogado para 2020.

Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220200000031 de fecha 7/01/2020, por importe de 17.816,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



La Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

6º) Nombrar responsable municipal del contrato a D<sup>a</sup> Carmen López González, Intendente de la Jefatura de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, a la responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública".

**13.3.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de salvamento, socorrismo y primeros auxilios en las playas del término municipal de Almería, durante los años 2020 y 2021, con un presupuesto base de licitación de 861.415,38 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: "SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021".

Vista la solicitud efectuada por el Concejala Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 22/10/19 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Servicio-Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2019. y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2019, rectificado con fecha 17/01/2020 atendiendo a las observaciones efectuadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización favorable del expediente de fecha 15/01/2020, modificado con fecha 5 de noviembre de 2.019 a requerimiento del Sr. Interventor Acctal, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 15/01/2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y una vez corregida la propuesta de acuerdo atendiendo a la observación de la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 15 de enero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021, dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 21 de noviembre de 2019 debido a las necesidades de satisfacer mediante dicho servicio dado que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.1. letra b) de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, las playas del término municipal de Almería constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 132.2 de la Constitución Española. No obstante, el artículo 115, d) de la citada Ley de Costas, atribuye competencias municipales en el dominio marítimo terrestre estatal, que en lo referente a las playas se concretan en:

- Mantener las Playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.
- Vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Por ello, al amparo de la citada disposición y en aras a la prestación por este Ayuntamiento de las referidas competencias tendentes al mejor uso público de las playas del término municipal de Almería, para garantizar la seguridad y el disfrute de todos los usuarios, es necesaria la contratación del SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 , entendiéndose éstas como actividades de vigilancia de la seguridad de los usuarios en las playas, rescate en el mar, asistencia de primeros auxilios, asistencia social e información al usuario, todo ello dentro del horario establecido, mediante personal especializado, entrenado y cualificado, concretamente en los aspectos que a continuación se detallan:

- Salvamento acuático.
- Asistencia de primeros auxilios en los puestos de socorro instalados en las playas.
- Vigilancia en el mar.
- Vigilancia desde las torres fijas y torres móviles (sillas de proximidad), así como dinámica a pie itinerando por las orillas de las playas.
- Señalización del estado del mar.
- Rescate de víctimas.
- Información al usuario.
- Atención socio-sanitaria.
- Búsqueda de personas perdidas.
- Tratamiento de ahogados.
- Disposición de medios ante cualquier emergencia.
- Comunicación a los medios del estado de la mar.
- Realización de simulacros de salvamento y socorrismo.

Las necesidades de este contrato también incluyen la puesta a punto, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de las instalaciones asociadas a las actividades anteriormente descritas, como son las casetas de salvamento, los puntos de vigilancia (torres fijas y/o móviles), embarcaciones, banderas de señalización y materiales necesarios para la vigilancia y primeros auxilios a los usuarios.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 21 de noviembre de 2019, rectificado con fecha 17/01/2020 atendiendo a las observaciones efectuadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización favorable del expediente de fecha 15/01/2020 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicio-Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2019.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021, con un Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (711.913,54 €), más CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN EURO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.501,84. €) en concepto de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



IVA (21%), lo que hace un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (861.415,38 €). El plazo de duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de octubre de 2021.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (711.913,54 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN EURO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.501,84 €), lo que hace un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (861.415,38 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie entre la firma del contrato y el 31 de octubre de 2021, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2020	346.555,30 €	72.776,61 €	419.331,91 €
2021	365.358,24 €	76.725,23 €	442.083,47 €
TOTAL	711.913,54 €	149.501,84 €	861.415,38 €

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a la aplicación presupuestaria A400.31100.22799 "Contrato de salvamento y primeros auxilios", del Presupuesto Municipal de 2019 prorrogado para el ejercicio de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC con cargo a la citada aplicación presupuestaria antes indicada, de fecha 9/01/2020, con número de operación 2200200000079, referencia 22020000075 por importe de 419.331,91 euros.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2021 será con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipale de 2021, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económicos correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de abril de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 g) de la LCSP que dispone que la valoración de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio-Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2019, que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio, una pluralidad de criterios de adjudicación", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.  
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.  
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar López Pérez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.  
Suplente: D<sup>a</sup> Milagros Martínez Navarro, Jefe de Negociado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.  
Suplente: D. Francisco Martínez Carreño, Jefe de Grupo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y a los miembros de la Mesa de Contratación.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**13.4.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de "Ventilación del Mercado de los Angeles"**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato de obras de: "VENTILACIÓN DEL MERCADO DE LOS ÁNGELES".

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2.019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de las obras de: "VENTILACIÓN DEL MERCADO DE LOS ÁNGELES" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (61.579,57) € más DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (12.931,71) € en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (74.511,28) € y su plazo de ejecución es de DOS (2) MESES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Resultando, que con fecha 16 de octubre de 2.019 fue publicado el anuncio de licitación de la presente contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería; iniciándose el plazo de presentación de ofertas el día 17 de octubre de 2.019 y finalizando el día 5 de noviembre de 2.019 a las 14:00 horas.

Resultando, que tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, este Servicio de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia.

Resultando, que consta en el expediente certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 8 de noviembre de 2.019 en el que se hace constar que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las obras de: "VENTILACIÓN DEL MERCADO DE LOS ÁNGELES".

Resultando, que con fecha 11 de noviembre de 2.019, por este Servicio de Contratación se comunicó a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, mediante el pertinente escrito, que se iba a proponer al órgano de contratación que se declarara desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las obras de: "VENTILACIÓN DEL MERCADO DE LOS ÁNGELES" debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones no se había presentado oferta alguna.

No obstante lo anterior, antes de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la correspondiente propuesta de acuerdo se solicitó a la Delegación de Área antes citada que se comunicara si persistía la necesidad de celebrar la contratación de referencia y, en caso afirmativo, si iban a optar por la posibilidad contemplada en el artículo 168.a).1º de la LCSP de tramitar un procedimiento negociado sin publicidad al no haberse presentado ninguna oferta siempre que se respetaran las exigencias establecidas en dicho precepto legal para acudir al mismo.

En contestación a la comunicación referida, con fecha 20 de noviembre y 20 de diciembre de 2.019 se comunica por la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que persiste la necesidad de la contratación de las referidas obras y que se va a optar por la posibilidad contemplada en el artículo 168.a)1º de la LCSP u otro procedimiento.

Posteriormente con fecha 13 de enero de 2.020 la citada delegación de área reitera a este Servicio la necesidad de celebrar la contratación de referencia, si bien van a optar por celebrar un procedimiento abierto simplificado.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 17 de enero de 2.020.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "**VENTILACIÓN DEL MERCADO DE LOS ÁNGELES**"; debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se inició el día 17 de octubre de 2.019 y finalizó a las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2.019 no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?kinName=ciudadalmeria>, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 8 de noviembre de 2.019 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las obras de: "**VENTILACIÓN DEL MERCADO DE LOS ÁNGELES**".

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario".

2º) **Barrar el documento contable que consta** en el expediente RC nº. de operación 220190020143 de fecha 31 de mayo de 2.019, por importe de 74.511,28 €, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A600. 43120. 63200 "**REMODELACIÓN Y MEJORA DEL MERCADO DE LOS ÁNGELES**" del Presupuesto General Municipal de 2.019.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP, el artículo 15.a) de la Ley de 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 13.a) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**13.5.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de Auxiliares de Servicios y Control de Accesos del Parque de las Familias (Fase I), con un presupuesto base de licitación de 190.205,03 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: "AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I)".

Vista la solicitud efectuada por el la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 19/08/19/10/19 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. José A. Lacasa Moreno en fecha 20 de junio de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 11 de noviembre de 2019, modificado con fecha 17/01/2020 de conformidad con las observaciones efectuadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización favorable de fecha 16/01/2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 16/01/2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y una vez corregida la propuesta de acuerdo atendiendo a la observación de la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 16 de enero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 11 de noviembre de 2019 debido a las necesidades de satisfacer mediante dicho servicio las correspondientes a las tareas de: control de accesos al recinto, información a los usuarios del parque sobre horarios y actividades que se desarrollen, velar por el buen uso de las instalaciones del parque, coordinar y comunicar con el servicio de Policía Local cualquier incidencia que se desarrolle en el parque, en este sentido, se debe indicar que actualmente existe un contrato de servicios de auxiliares de servicios y control de accesos del parque de Las Familias que finaliza el próximo 21 de febrero de 2020.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 11 de e de 2019, modificado con fecha 17/01/2020 de conformidad con las observaciones efectuadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización favorable de fecha 16/01/2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. José A. Lacasa Moreno en fecha 20 de junio de 2019.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I), con un Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (157.194,24 €), más TREINTA Y TRES MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.010,79 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (190.205,03 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (157.194,24 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TREINTA Y TRES MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.010,79 €), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (190.205,03 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 22 de febrero de 2020 y su duración es de DOS años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRECIO BASE	I.V.A.	PRECIO TOTAL
2020	22/02/2020	31/12/2020	67.522,56 €	14.179,74 €	<b>81.702,30 €</b>
2021	01/01/2021	31/12/2021	78.489,60 €	16.482,82 €	<b>94.972,42 €</b>
2022	01/01/2022	21/02/2022	11.182,08 €	2.348,24 €	<b>13.530,32 €</b>

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a la aplicación presupuestaria A400.13200.22701 "Servicios de Seguridad Parque de las Familias", del Presupuesto Municipal de 2019 prorrogado para el ejercicio de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Consta en el expediente documento contable RC con cargo a la citada aplicación presupuestaria antes indicada, de fecha 10/01/2020, con número de operación 2200200000090, referencia 22020000086 por importe de 81.702,30 euros.

El gasto correspondiente a las anualidades de 2021 y 2022 serán con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2021 y 2022, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 22 de febrero de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 g) de la LCSP que dispone que la valoración de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Todo ello a la vista del informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 24 de octubre de 2019, que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





- Secretaria: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Santísima Trinidad Navarro Morale, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.  
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.  
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.  
Suplente: David Serrano Estevan, Jefe de la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> Milagros Vallejos Izquierdo, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

D<sup>a</sup> Nuria Palenzuela Ardila, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.  
Suplente: D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Jefe de la Sección Jurídica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> Dolores Pilar González Espinosa, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y a los miembros de la Mesa de Contratación.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





**13.6.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de "Soporte técnico de cinco Licencias Oracle Database Estándar Edition".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vázquez Agüero, Concejala de Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato de servicios de "SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION"

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de los servicios de "SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (34.950,00 €) más SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.339,50 €) V en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.289,50 €) y un plazo de duración del contrato del 29 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Resultando, que con fecha 20 de noviembre de 2019 fue publicado el anuncio de licitación de la presente contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería; iniciándose el plazo de presentación de ofertas el día 21 de noviembre de 2019 y finalizando el día 4 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas.

Resultando, que tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, este Servicio de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24





Resultando, que con fecha 9 de enero de 2020, por este Servicio de Contratación se comunicó al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, mediante el pertinente escrito, que se iba a proponer al órgano de contratación que se declarara desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los Servicios de "SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION"; debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones no se había presentado oferta alguna, así como informándole que si persistía la necesidad de celebrar la contratación de referencia, podría iniciarse un nuevo procedimiento de adjudicación siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en el art. 168.a.1º de la LCSP o un procedimiento abierto.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Grado Medio del Servicio de Contratación conformado por la Jefe de Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 16 de enero de 2020.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de "SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION"; debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se inició el día 21 de noviembre de 2019 y finalizó alas 14:00 horas del día 4 de diciembre de 2019 no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?kinName=ciudadalmeria>, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 10 de enero de 2020 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los Servicios de "SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION"

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario"

2º) Barrar el documento contable que consta en el expediente RC nº. de operación 220190035946 de fecha 20 de septiembre de 2019, por importe de 17.500,00 €, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A200.49100.20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS" del Presupuesto General Municipal de 2019.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP, el artículo 15.a) de la Ley de 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



Andalucía y el artículo 13.a) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

4º) Notificar el presente acuerdo al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

**13.7.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 15 de enero de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	590/2103
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000320047
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	30/12/2019
INGRESO BRUTO	33.577,22 €
COSTE SERVICIO 6%	2.014,63 €
INGRESO LIQUIDO	31.562,59 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 “Coste Convenio Recaudación Ejecutiva”
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24



**14.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-01-2020 11:02:24